

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA Y POR OTRA, SERVICIOS EFICIENTES DEL PRADO S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL C. FRANCISCO PONS BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “LA EMPRESA” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaria de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial Número: 15904, Volumen Especial 551, de fecha 03 de Junio de 2013, que lo autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México; pasado ante la Fe del Titular de la Notaría Pública Número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE “LA EMPRESA”:

1. Que se encuentra establecida en la Ciudad de Toluca y fue constituida el día 05 de septiembre de 2012, ante la Fe del Corredor Público Número 69 del Distrito Federal, Lic. Ramón Galván Gutiérrez, asentado en la Póliza Número 2,717.
2. Que en su objeto social se encuentra de forma enunciativa, más no limitativa; entre otras, las actividades siguientes: 1.- Conceptuar, desarrollar y operar todo tipo de comercializaciones permitidas por la ley. 2.- La compra, venta y comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, así como la construcción de regímenes de condominio. 3.- Realizar y supervisar toda clase de construcciones y trabajos públicos o privados, por cuenta propia o ajena y en general, todo género de obras de ingeniería y arquitectura. 4.- Efectuar toda clase de proyectos de obras, así como urbanizar, fraccionar, arrendar, comprar, vender y en general comercial con toda clase de bienes inmuebles urbanos.



3. Que el C. Francisco Pons Ballesteros es el Administrador Único de la empresa y sobre él recaen las facultades de actos de administración, pleitos y cobranzas, actos de dominio, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito y para actos de dirección y administración en materia laboral, que lo autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente; como se acredita en los datos señalados en el Poder Especial otorgado ante la Fe del Notario Público Número 103 del Estado de México; Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SEP120905EG2.
5. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle: Rafael M. Hidalgo Número 901 interior 102, Código Postal 50130, Colonia Las Américas, Municipio de Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de "LA SECRETARÍA", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA", se compromete a:

1. Difundir en la medida de las necesidades de "LA EMPRESA", el número de alumnos y pasantes requeridos para cubrir las plazas existentes y perfil académico requerido para este programa.
2. Validar los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y en caso de ser requerido se les brindará asesoría.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA SECRETARÍA" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".



4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del Programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"LA EMPRESA"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA SECRETARÍA"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA SECRETARÍA"** participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el Programa, un apoyo económico mensual no menor a **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** por un período mínimo de 6 meses.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a **"LA SECRETARÍA"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a **"LA SECRETARÍA"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
7. Supervisar e instruir de forma cercana a los alumnos y pasantes participantes, para que puedan obtener la mejor experiencia, aprendizaje del mundo laboral real y desarrollar sus habilidades.
8. Habilitar un espacio físico específico para los alumnos y pasantes con todas las herramientas laborales que se necesitarían para desempeñar sus funciones.
9. Ofrecer capacitación curricular en las áreas de Superintendencia, Supervisión de Obra e Integración de Precios Unitarios, impartida por la Cámara Mexicana de la Industria de la



Construcción y la oportunidad de integrar a "LA EMPRESA" a los alumnos y pasantes que hayan destacado de mejor forma al terminar el Programa.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.
4. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover el Servicio Social y Prácticas Profesionales.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas siguientes o quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA", la Lic. en Com. Wendy Magali Acosta Avendaño. Directora de Extensión Universitaria.

Por "LA EMPRESA", la C. Mariana Arias Espinoza, Directora de Finanzas.

Esta Comisión deberá reunirse cada 60 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 500 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de "LAS PARTES" y los alumnos o pasantes participantes.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral



entre "LA EMPRESA" y los alumnos o pasantes que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia "LA EMPRESA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contada a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los Programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA EMPRESA"

M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

C. FRANCISCO PONS BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL



Revisado

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su Oficina del Abogado General, y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante "LAS PARTES", celebran el presente convenio...

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular el funcionamiento de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el ámbito de sus competencias...

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, renovándose automáticamente por periodos iguales...

TERCERA. CONTINGENCIAS

El presente convenio y los programas que de él deriven, serán de cumplimiento obligatorio para las partes y para el personal que se encuentre a su servicio...

LIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y AL CAJÓN LEGAL LO FIRMAN POR DOBLADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CAJÓN DE CONTINGENCIAS...

FOR LA EMPRESA

FOR LA SECRETARÍA

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

10/07/2014
Fecha de validación

